Encarnación, 05 de diciembre de 2017.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 059/2017.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 49 "ADQUISICIÓN DE RESMAS CON CRITERIO SUSTENTABLE Y ELEMENTOS DE PAPEL" – ID Nº 336.490.

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 336.490 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 49 **"Adquisición de Resmas con Criterio Sustentable y Elementos de Papel" – ID Nº 336.490,** solicitado por la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 251/2017 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 49 **"Adquisición de Resmas con Criterio Sustentable y Elementos de Papel" – ID Nº 336.490,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 58/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 04 de diciembre de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: El Faro SRL, Copimax, Álamo SA, Industrial Gráfica BR, y Office Clip SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) Señora Evelyn Marlene Kisser Pioch,** con Cédula de Identidad N° 2.438.427, por la suma total de **Gs. 21.617.900** (Guaraníes veintiún millones seiscientos diez y siete mil novecientos); **2) El Faro Industrial y Comercial SRL,** por la suma total de **Gs. 27.628.310** (Guaraníes veintisiete millones seiscientos veintiocho mil trescientos diez); y **3) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 20.444.657** (Guaraníes veinte millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo se observa que la Firma **Compugraf Informática SRL,** ha incurrido en un error de suma consistente en la suma de Gs. 889 (Guaraníes ochocientos ochenta y nueve); y al no tratarse de precio unitario, se ha enviado Nota al oferente de conformidad al Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, habiendo contestado aceptando el error, se adjunta Nota, por lo que de conformidad a los términos de la Ley y no habiendo modificación de precios unitarios se procede a rectificar, quedando la suma total de la oferta en la suma de **Gs. 20.443.768.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Copias de Estatuto, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016, Autorización del Fabricante), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución Nº 1173/16 de la DNCP,** se les han enviado Nota a los oferentes,

Scanned by CamScanner

respondiendo en tiempo y forma desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjuntan Notas de las Empresas; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 58/2017, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 49 **"Adquisición de Resmas con Criterio Sustentable y Elementos de Papel" – ID Nº 336.490,** a la **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 20.443.768** (Guaraníes veinte millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y ocho). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 49 ***"Adquisición de Resmas con Criterio Sustentable y Elementos de Papel" – ID Nº 336.490,*** solicitado por la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 20.443.768** (Guaraníes veinte millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y ocho) con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 58/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado

Scanned by CamScanner